



## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 10/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 31-treinta y uno de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Sala de Regidores 1 ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, ubicada en la Calle Libertad 101, en el Casco Urbano de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "la Ley"), y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (en lo sucesivo "Reglamento"), se procede a celebrar la Sesión Ordinaria 10/2024 del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez de la Rosa, Presidente del Comité; licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité y, contador público Serafin Treviño Salinas, Vocal del Comité.

## Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
  - 1. Se hace constar el cambio de titulares de este Comité de Transparencia.
  - 2. Presentación del calendario de sesiones ordinarias
  - 3. Dar a conocer las funciones del Comité de Transparencia
  - 4. Asuntos Generales
- IV. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por unanimidad.

## Asuntos a tratar.

1. Cambio de titulares del Comité de Transparencia. En este acto y dando seguimiento al orden del día, se hace constar que de conformidad con artículo 21 del Reglamento, el el Comité de Transparencia de este Municipio estará integrado por un Presidente, que será un Director de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento; un Secretario Técnico, que será el Director de Transparencia y Normatividad de la Contraloría del Municipio y, un Vocal que será un Director de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.









En este sentido se trae a la vista el oficio SA/003/2024 de fecha 08-ocho de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, mediante el cual el C. Mauricio Farah Giacoman, Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, hace del conocimiento al licenciado Daniel Iván Ruiz Chávez, que se designó como Presidente del Comité de Transparencia al C. Jonathan Daniel Martínez de la Rosa. Asimismo, en fecha 09-nueve de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, mediante oficio SFT/011/2024 dirigido a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de este Municipio, el C. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, hizo del conocimiento que designó como Vocal del Comité de Transparencia al C. Serafín Treviño Salinas, Director de Egresos de esa Secretaría, y de conformidad con la normativa antes invocada se tiene a la C. María del Roble López Aveldaño, Directora de Transparencia y Normatividad como Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

- 2. Presentación del calendario de sesiones ordinarias. Se propone que se efectúen las sesiones ordinarias mensualmente, para que se lleven a cabo el último jueves de cada mes; excepto en el mes de diciembre por periodo vacacional de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2024 CAPÍTULO VI DESCANSOS Y VACACIONES, esto a partir de la décima sesión del Comité. En el entendido que las sesiones extraordinarias se realizarán las veces que sean necesarias para la debida atención y seguimiento de las solicitudes de información, las cuales podrán ser convocadas una hora hábil antes. Se aprueba por unanimidad el calendario de sesiones ordinarias del comité de Transparencia.
- **3. Funciones del Comité de Transparencia.** Acto seguido, se procede a exponer las funciones y atribuciones del Comité de Transparencia conforme a la Ley y el Reglamento, a saber:

De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León:

Artículo 57: Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Ill. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;









- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 126 de la presente Ley; y
- IX. las demás que se desprendan de la normatividad aplicable"

## Del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García:

Artículo 29 DEL REGLAMENTO. "El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y orientar la política de transparencia y acceso a la información para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, con participación ciudadana;
- Il. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados en las siguientes:
- a. Ampliación del plazo de respuesta:
- **b.** Clasificación de la información, así como la desclasificación anticipada de la información que sometan a su consideración las unidades administrativas;
- **c.** Declaración de inexistencia y de incompetencia cuando ésta no sea notoria, pero se demuestre que efectivamente no deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones actuales, conforme al marco normativo aplicable;
- d. Declaración de inexistencia, cuando se derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; en este caso, el Comité deberá adicionalmente ordenar a las Áreas competentes, en caso de que resulte procedente, que generen o repongan la información que con motivo de la normatividad aplicable, deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones. El Comité comunicará a la Contraloría el asunto para el trámite referido en el artículo 163 fracción IV de la Ley;
- IV. Recabar, aprobar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos que le sean requeridos para la elaboración del informe anual;
- V. Analizar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la información de los expedientes clasificados como reservados que le envíen las áreas que integran al sujeto obligado de su adscripción, para la integración y aprobación del índice respectivo o, en su











caso, para la emisión de observaciones que deberán ser acatadas por los titulares de las áreas en términos de Artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de Clasificación.

Artículo 30. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente del Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité y moderar las intervenciones de sus integrantes;
- III. Someter los acuerdos a la consideración y votación de los integrantes del Comité;
- IV. Emitir, en su caso, su voto de calidad para desempatar las votaciones relacionadas con los acuerdos del Comité;
- V. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Autorizar las modificaciones del calendario de sesiones ordinarias; y
- VII. Las demás que le correspondan para la mejor consecución de las funciones del Comité y el cumplimiento de los ordenamientos vigentes

Artículo 31. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. El Secretario Técnico del Comité de Transparencia tendrá las siguientes

- I. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia y enviar la convocatoria a sus integrantes;
- II. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten y preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité de Transparencia, la cual deberá anexarse a la convocatoria correspondiente;
- III. Elaborar las actas de las sesiones y dar seguimiento a sus acuerdos, y publicarlas en internet en los formatos definidos en los Lineamientos;
- IV. Realizar las actividades que le encomiende el Presidente del Comité; y
- V. Las demás que le correspondan para la mejor consecución de las funciones del Comité y el cumplimiento de los ordenamientos vigentes

Artículo 32 DE LAS ATRIBUCIONES DEL VOCAL. El Vocal del Comité de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir y analizar el orden del día y la documentación que contenga los asuntos que habrán de

tratarse en las sesiones del Comité:

- II. Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de asuntos en el orden del día; y
- III. Las demás que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos

vigentes."

Los integrantes del comité de transparencia, se dan por enterados de las atribuciones y funciones que les corresponden como órgano colegiado y en lo individual, del cargo que desempeñarán.









4. Asuntos generales. Se hace constar que no existen asunto generales.

IV. Clausura de la sesión. Con lo anterior y no habiendo otro asunto a tratar, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día y año establecidos al inicio de la presente sesión.

LIC JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ DE LA ROSA LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO

**PRESIDENTE** 

SECRETARIO TÉCNICO

C.P. SERAPÍN TREVIÑO SALINAS

VOCA

